

## Cese Anticipado de las Medidas de Protección

### 1. Comentario

La imposición de las medidas de protección van dirigidas a garantizar la integridad física, psíquica, patrimonial y sexual de las víctimas. El cese anticipado de las medidas de protección es un derecho de la víctima, por lo tanto solo ella o él podrá solicitarlo al juez-a. Un cese anticipado de las medidas de protección debe verificar que el levantamiento de las mismas no ponga en peligro la integridad de la víctima y no responda a presiones, relaciones de poder o al mismo ciclo de la violencia que podría estar viciando la voluntad de la víctima al interponer la solicitud.

### 2. Recomendación para lista de Verificación

- Se debe tomar en cuenta los artículos 5 y 17 de la Ley contra la Violencia Doméstica.
- Para que se de un cese anticipado de las medidas previamente el Juzgado de Violencia Doméstica tuvo que haber elaborado una resolución inicial que imponía las medidas de protección a favor de la víctima.
- Para que se de el cese anticipado de las medidas de protección debe existir una solicitud por parte de la víctima.
- Es recomendable que el equipo interdisciplinario realice una valoración dirigida a determinar si existen vicios en la voluntad de la víctima. Para lo cual citará a la víctima explicando las implicaciones del cese e indagando la posibilidad de que existan vicios en la voluntad.
- Si la víctima solicita el levantamiento anticipado, el Juez/a solicita un informe de intervención psicosocial para valorar petición. Ver artículos 5 y 17 de la Ley Contra la Violencia Doméstica. En caso de personas menores de edad ver artículo 5 párrafo 2 de la Ley Contra la Violencia Doméstica.

#### Juez/a:

- a. Recibe informe de valoración que será determinante para tomar la decisión del cese anticipado de las medidas de protección
- b. Si acoge la solicitud de cese anticipado de las medidas: dicta resolución ordenando levantamiento anticipado de las medidas de protección.
- c. Debe razonar la resolución siempre enfatizando que las mismas se volverán a interponer en caso de que se den nuevos actos de violencia.
- d. Si no acoge la solicitud de cese anticipado de las medidas: dicta resolución denegando solicitud y fundamentando su decisión, todo en aras de proteger a la víctima.

## **Protocolos de Atención a víctimas en los Juzgados de Violencia Doméstica**

e. Notifica resolución.

RECOMENDACIÓN: LA RESOLUCIÓN QUE ACOGE U OTORGA EL CESE ANTICIPADO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEBE TENER RECURSO DE APELACIÓN, PORQUE ESA RESOLUCION PRODUCE UN EFECTO PROPIO.

RECOMENDACIÓN: EL CESE DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION SOLO DEBE PROCEDER CUANDO EXISTE SENTENCIA FIRME.